

Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO Nº 0060.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; La Ordenanza General Nº 267/1980; El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ordenanza N 13.053; el Decreto H.C.D. Nº 2.338/2020; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 15 de octubre del año 2020, el Honorable Concejo Deliberante emitió el Decreto Nº 2.338, por el cual se dio por iniciado el procedimiento previsto por la Ordenanza Nº 13.053, con el objeto de concretar la designación de un nuevo Defensor/a del Pueblo del Municipio de Lanús y dos Defensores/as Adjuntos;

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2020, el Honorable Concejo Deliberante de Lanús llevó adelante la sexta Sesión Extraordinaria, en cuya sesión sancionó el Decreto Nº 2.353, por el cual el cuerpo ratificó lo actuado por la Comisión de Labor Deliberativa, en relación a las acciones llevadas adelante vinculadas a la elección del Defensor del Pueblo de Lanús;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, al día de la fecha no se pudo concretar la designación del Defensor del Pueblo de Lanús, ni de sus Defensores Adjuntos;

Que, el anterior titular de la Defensoría, Dr. Alejandro GORRINI, ha presentado la renuncia a su cargo, ello conforme el artículo 11, inciso b, de la Ordenanza N 13.054;

Que, asimismo, el anterior Defensor Adjunto, Sr. Daniel MARCIANO, finalizó su mandato con fecha 18 de diciembre del año 2020;

Que, la Defensoría del Pueblo de Lanús cuenta actualmente, en su organigrama interno con tres (3) Direcciones; la Dirección de Finanzas y Administración, la Dirección de Gestión Institucional, y la Dirección Legal y Técnica;

Que, conforme los artículos 107 y 108 del Decreto Ley N 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Departamento ejecutivo municipal tiene a su cargo la administración en general y la facultad de fijar el horario de la Administración Municipal;

Que, a fin de no ver interrumpida la labor de la Defensoría del Pueblo de este distrito y seguir brindando el servicio esencial que cumple dicho organismo, atento a la acefalia actual, resulta necesario establecer los días y el horario, para la atención al público, y demás

funcionamiento de las tareas administrativas esenciales que deben estar en cabeza de los señores directores;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Establézcanse los días de funcionamiento y horario de atención al público y demás tareas administrativas esenciales, de la Defensoría del Pueblo de Lanús, de lunes a viernes, de 08.00 hs. a 14.00 hs.; ello, hasta tanto sean designados y asuman sus funciones las nuevas autoridades elegidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 13.053.

Artículo 2º: El funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de Lanús, en esta etapa transitoria, estará a cargo de los Sres. Directores en ejercicio, en la órbita de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus misiones y funciones.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Defensoría del Pueblo y específicamente a la Dirección de Finanzas y Administración, a la Dirección de Gestión Institucional, y a la Dirección Legal y Técnica, del mencionado Organismo; notifíquese al Honorable Concejo Deliberante; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

